

AUTORIZA A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
SEDE VILLARRICA Y CLUB DE PESCA LICAN RAY
PARA REALIZAR REPOBLAMIENTO CON PECES
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03

VALDIVIA, 06 NOV. 2014

VISTO: Lo solicitado por el Club de Caza y Pesca de Lican Ray en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Chile, sede Villarrica, C.I. N° 557 de fecha 17 de octubre de 2014 de esta Dirección Zonal; el Informe Técnico DZP IX-XIV N° 1 de octubre de 2014, de esta Dirección Zonal; el proyecto denominado "Programa de continuidad de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa en las regiones de La Araucanía y Los Ríos", elaborado por el peticionario y aprobado mediante la Resol. Exenta Subpesca N° 644 de fecha 21 de febrero de 2014; las Leyes 19.880 y N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985; N° 149 de 1986, N° 319 de 2001 y N° 210 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 644 de fecha 21 de febrero de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11°, título III, de la Ley N° 20.256 establece que un reglamento del Ministerio regulará la forma y condiciones en que se podrán efectuar la siembra y repoblación de especies hidrobiológicas para fines de pesca recreativa, de modo de asegurar la debida protección del patrimonio sanitario y ambiental, en especial la biodiversidad.

Que los artículos 6° y 7° del D.S. N° 210 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento de repoblación y siembra de especies hidrobiológicas para fines de pesca recreativa dispone cuales son los requisitos necesarios para poder efectuar un repoblamiento.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha indicado en otras actividades de la misma naturaleza y condiciones, su apoyo a estas iniciativas, por cuanto esto representa una acción orientada a mejorar la calidad de la pesca recreativa en lugares donde esta se desarrolla habitualmente, y con ello agrega beneficios para la comunidad ribereña, y para lo cual ha aprobado mediante Resolución Exenta N° 644 de 2014 el convenio suscrito con la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la ejecución del proyecto "Programa de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa en las regiones de la Araucanía y de Los Ríos".

Que los ejemplares a liberar provienen de reproductores de la misma cuenca, cumpliéndose con lo dispuesto en la letra b) del numeral 2 del artículo 3° del D.S. N° 210 de 2009, antes individualizado, lo cual no involucra riesgos para el equilibrio ecosistémico, y que éstos para ser liberados deberán contar con los certificados que garanticen el cumplimiento de los programas sanitarios específicos de vigilancia activa para enfermedades de alto riesgo en peces de cultivos, por lo cual su liberación no implica un vector de riesgo para el resto de las especies presentes en el ecosistema.

RESUELVO:

1.- Autorízase la Pontificia Universidad Católica de Chile sede regional Villarrica y al Club de Pesca y Caza Lican Ray, R.U.T. N° 65.356.230-K, para estos efectos ambos con domicilio en calle Rafael Mera N° 10, Lican-Ray, Villarrica, IX Región, para efectuar el repoblamiento de peces de conformidad con el proyecto denominado "**Programa de continuidad de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa en las regiones de La Araucanía y Los Ríos**", C.I. N° 557 de fecha 17 de octubre de 2014, elaborado por el peticionario y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 644 de 2014, citada en Visto, los cuales se consideraran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo principal de la liberación que por la presente resolución se autoriza, consiste en liberar alevines de truchas farío (*Salmo trutta*) y arcoiris (*Oncorhynchus mikiss*), para evaluar la viabilidad de recuperar las poblaciones de salmónidos de importancia para la pesca recreativa en la cuenca del Río Valdivia.

3.- En cumplimiento del objetivo de la presente autorización, el solicitante podrá liberar, a partir de la fecha de la presente resolución, y hasta el 1 de diciembre de 2014, un total de 23.000 alevines de trucha farío (*Salmo trutta*) y 14.000 alevines de trucha arcoiris (*Oncorhynchus mikiss*), en la cuenca del Río Valdivia, IX y XIV regiones, en las áreas y cantidades específicas que a continuación se indican:

Especie	Subcuenca		Fecha
	Calafquén	Panguipulli	
Trucha farío	14.000	9.000	23.000
Trucha arcoiris	11.500	2.500	14.000

4.- Los ejemplares que se liberen en virtud de lo señalado en el numeral anterior, deberán ser ejemplares de trucha fario y trucha arcoiris, ambas especies descendientes directos de los obtenidos en virtud de la pesca de investigación autorizada mediante Resolución Exenta N° 644 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- Los peticionarios deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 7 días de anticipación, las fechas y lugares específicos en que se realizarán las actividades de transporte y liberación de peces, así como la identificación del personal asignado a su ejecución y de los vehículos y embarcaciones que serán utilizados.

6.- En el transporte de los ejemplares con los que se efectuará la actividad de repoblamiento, se deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

Asimismo, previo al traslado y a las actividades de liberación, los ejemplares deberán ser visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de manera de verificar el estado sanitario de los mismos.

7.- Los solicitantes deberán entregar a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones IX - XIV, un informe final que contenga los resultados y conclusiones del repoblamiento al término de la presente autorización.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del titular, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, y quedará sin efecto si no se publica dentro del plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.256.

11.- La presente autorización se extiende sin perjuicio de las que corresponde conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro el plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a sus Direcciones Regionales de la IX y XIV Regiones.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


GUILHERMO RIVERA SÁNCHEZ
Director Regional de Pesca y Acuicultura
Región XIV de los Lagos

**AUTORIZA A UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y CLUB DE PESCA LICAN RAY
PARA REALIZAR REPOBLAMIENTO CON PECES QUE INDICA**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N°
03

de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, autorizase a Universidad Católica de Chile y al Club de Pesca y Caza de Lican Ray, para efectuar el repoblamiento de peces de conformidad con el proyecto **“Programa de continuidad de repoblación de especies de importancia para la pesca recreativa en las regiones de La Araucanía y Los Ríos”**.

El objetivo principal de la liberación, consiste en liberar alevines de truchas fario (*Salmo trutta*) y arcoñris (*Oncorhynchus mikiss*), a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 1 de diciembre de 2014, para evaluar la viabilidad de recuperar las poblaciones de salmónidos de importancia para la pesca recreativa en la cuenca del Río Valdivia, en las áreas y cantidades señaladas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en www.subpesca.cl



GUILERMO RIVERA SÁNCHEZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
IX-XIV Regiones

VALDIVIA,

Solue luego
Fidei-comision
U.E. C. C. W. C.